



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 8 DE MARZO DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 100.- EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 01 DE MARZO DE 2016.

Examinada el acta de fecha 01 de marzo de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

2/ 101.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 3/2016.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de la Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: 3/2016
Asunto: APROBACIÓN DE LA "CARTA DE SERVICIOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES"
Interesado: Área de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 16 febrero de 2016



Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la APROBACIÓN DE LA "CARTA DE SERVICIOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES" **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles se encuentra actualmente en un proceso de transformación permanente hacia la mejora continua en su gestión y funcionamiento, así como en la adopción de metodologías de calidad en la prestación de los servicios públicos.

Segundo.- A ello responde el Plan Estratégico de Modernización Administrativa y Calidad de los Servicios, actualmente en proceso de revisión, convirtiéndose en un instrumento clave de gestión del cambio, pues establece de una forma ordenada y estructurada la hoja de ruta hacia los objetivos y proyectos de posibiliten la transformación de la gestión municipal hacia parámetros de mejora continua y calidad de los servicios públicos.

Tercero.- Uno de los principales proyectos con relación al objetivo estratégico de aplicar sistemas de calidad, es el de elaborar Cartas de Servicios, que son documentos a través de los cuales se informa públicamente a los ciudadanos y usuarios de los compromisos de calidad que se asumen en la prestación de los servicios.

Cuarto.- En este sentido, y a propuesta de la Dirección de Modernización y Calidad, se aprobó el "Sistema de elaboración y gestión de las Cartas de Servicios del Ayuntamiento de Móstoles", que tiene por finalidad establecer el contenido y la regulación del proceso de elaboración, aprobación, gestión, difusión, evaluación y mejora de las Cartas de Servicios al Ciudadano, como compromisos de calidad, acorde con el principio de servicio a los ciudadanos establecido en el artículo 5.4.c).2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Quinto.- Posteriormente se elaboró el documento metodológico denominado "Proyecto de implantación de las Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Móstoles", con la finalidad de normalizar el proceso de elaboración y gestión de las Cartas de servicios. En dicho documento se definen las Cartas de Servicios; se establece el sistema de gestión; se definen las responsabilidades y se concreta el proceso de elaboración según la metodología de gestión de proyectos.

Sexto.- En este contexto en el que el Ayuntamiento de Móstoles avanza hacia parámetros de mejora y calidad, el Área de la Policía Municipal, adscrita a la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, ha elaborado, conjuntamente con el departamento de Modernización y Calidad, la Carta de Servicios de la Policía Municipal, que se adjunta como anexo a este acuerdo.

Séptimo.- La Carta de servicios de la Policía Municipal refleja una clara voluntad política y técnica de introducir herramientas de calidad en la prestación de sus servicios, de forma que sus usuarios y destinatarios conozcan los compromisos de calidad en su prestación así como su grado de cumplimiento.



Octavo.- Por último, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión del informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM de 29.4.05) establece en el artículo 5.4.b), que es un principio de organización y actuación, el funcionamiento de la administración municipal basado, entre otros, en “la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos; la programación y desarrollo de los objetivos y control de la gestión y de los resultados; o la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.”

Asimismo, el artículo 5.4.c) 2 de dicho Reglamento Orgánico establece, como principio de organización y actuación, el del servicio al ciudadano y, entre otros “la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas, de acuerdo con las políticas fijadas por el Gobierno municipal y teniendo en cuenta los recursos disponibles, determinando al respecto las prestaciones que proporcionen los servicios municipales, sus contenidos y los correspondientes estándares de calidad.”

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la “Carta de Servicios de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles”, adscrita a la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, que figura como Anexo.

Segundo.- Publicar y divulgar el contenido de dicha Carta de servicios, para conocimiento general y particular de los destinatarios y usuarios de los servicios incluidos en dicha carta.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

HACIENDA

3/ 102.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 527/16, DE 1 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DE CONTROL TRIBUTARIO A DESARROLLAR EN EL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN EL AÑO 2016.

Vista la Resolución nº 527/16, de fecha 1 de marzo, del siguiente contenido literal:

“El artículo 116 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria establece que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

El Art. 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio contempla que cada Administración tributaria integre en el Plan de control tributario a que se refiere el Art. 116 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el plan o los planes parciales de inspección, que se basaran en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

La planificación comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras y se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.

El plan parcial de inspección recogerá los programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones en el año al que va referido.

Los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos.

La determinación por el órgano competente para liquidar de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de comprobación en ejecución del correspondiente plan de inspección tiene el carácter de acto de mero trámite y no será susceptible de recurso o reclamación económico-administrativa. Para la determinación de los obligados



tributarios que vayan a ser objeto de comprobación se podrán tener en cuenta las propuestas formuladas por los órganos con funciones en la aplicación de los tributos.

El plan o los planes parciales de inspección en curso de ejecución podrán ser objeto de revisión.

El Art. 47 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección señala que Corresponde al Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las delegaciones que conforme a las leyes pueda realizar, elaborar el plan anual de actuaciones inspectoras, que comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras.

El plan o los planes parciales de inspección se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes y recogerán los programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras en el año de que se trate.

El plan o los planes parciales de inspección se integrará en el Plan de control tributario a que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El contenido del Plan anual de actuaciones inspectoras es reservado, no siendo susceptible de publicación.

En el ámbito de la inspección catastral, corresponderá a la Dirección General del Catastro la aprobación de los planes de inspección, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en las disposiciones dictadas en su desarrollo y en este reglamento.

El plan o los planes parciales de inspección en curso de ejecución podrán ser objeto de revisión, de oficio o a propuesta del Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Hacienda.

Los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos.

El Plan de Inspección constituye el núcleo de las actividades a desarrollar por la Inspección Tributaria; pero no las agota. Además de las típicas actuaciones inspectoras, los funcionarios del Servicio de Inspección Tributaria deberán llevar a cabo otras establecidas en el artículo 141 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre General Tributaria, entre las que cabe citar el asesoramiento e informe, valoración, obtención de información dentro del ámbito del auxilio y colaboración con otras administraciones.



Visto cuanto antedicho queda y con el objeto de delimitar las actuaciones de comprobación e investigación, así como las de obtención de información, que conviene llevar a cabo dentro del año 2016, seleccionado los obligados tributarios objeto de las mismas, así como las actuaciones sectoriales o territoriales específicas a desarrollar, todo ello con la finalidad de dirigir y coordinar todas las actuaciones anteriormente mencionadas, a fin de conseguir un cumplimiento racional de las funciones atribuidas a la Inspección, y en virtud de lo anteriormente expuesto **DISPONGO:**

APROBAR el Plan de Control Tributario en el que se integra el “Plan Parcial de Control de la Inspección tributaria del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2016” en los siguientes términos:

I JUSTIFICACIÓN

El Plan de Control Tributario se elabora en cumplimiento del artículo 116 de la Ley General Tributaria: “La Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen”

Al mismo tiempo, el artículo 170 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio establece que la planificación comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras y se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad. Igualmente que cada Administración tributaria integrará en el Plan de control tributario a que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plan o los planes parciales de inspección, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

Por otra parte, las tareas comprendidas bajo la denominación genérica de control son de diversa naturaleza: así, pueden consistir en controles masivos con ocasión del desarrollo de las campañas anuales de los tributos locales, y con fuerte apoyo en la información disponible en las bases de datos tributarias, en comprobaciones de naturaleza inspectora o en la recaudación en período ejecutivo de las correspondientes deudas. En consonancia con lo anterior, la actual estructura del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, presenta una distribución funcional de las tareas en sus diferentes unidades administrativas.

Sin embargo, esta distribución funcional, que beneficia la especialización y la calidad en las actuaciones de control, no puede suponer una estanqueidad entre las citadas áreas.

II ESTRUCTURA Y CONTENIDO.



Ayuntamiento Móstoles

La estructura del Plan de Control Tributario es la siguiente:

Las directrices generales del plan, que contienen las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria y los criterios básicos de desarrollo del plan.

Los planes parciales de control tributario de Inspección, Gestión y Recaudación.

Finalmente, debe hacerse una importante mención a la constante preocupación por garantizar la máxima calidad de las actuaciones. El Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Móstoles, apuesta por la potenciación de la investigación -y la vigilante actitud ante nuevas formas de fraude-, la fluidez en el traslado de información entre áreas funcionales, la práctica de actuaciones conjuntas, la colaboración con otras Administraciones Públicas, la aplicación de las más modernas tecnologías y los esfuerzos de mejora en la medición de los efectos del control.

Es indudable la importancia que tienen las tareas de control realizadas por el Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación para la prevención de los posibles incumplimientos tributarios y a la corrección de los ya producidos. Con ellas se trata, no sólo de regularizar la situación tributaria de los incumplidores, sino sobre todo, de asegurar el respeto generalizado a las normas constitutivas de nuestro sistema fiscal.

A. DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO DE 2016

El control del cumplimiento tributario y la lucha contra el fraude fiscal constituyen áreas de actuación estratégica para que el Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles cumpla su misión de organización administrativa responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario municipal cuya gestión se le atribuye por el Reglamento Orgánico.

En este contexto, las actuaciones de control a desarrollar se reforzarán aprovechando las novedades introducidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, las cuales tendrán una incidencia relevante en los procedimientos de comprobación e investigación. Las modificaciones en materia del plazo de prescripción del derecho a comprobar e investigar para algunos supuestos y la ampliación de la duración de los plazos del procedimiento inspector permitirán incrementar la eficacia de la Administración, reduciendo, al mismo tiempo, la conflictividad existente en esta materia.

El Plan de Control Tributario es el instrumento en el que se planifican anualmente las actuaciones que se van a desarrollar por sus unidades de actuación en materia de control tributario. En el Plan se identifican las áreas, sectores, operaciones, que van a ser objeto de control tributario. Con la elaboración del Plan General de Control se cumple la obligación que la Ley General Tributaria en su artículo 116 impone a la Administración Tributaria.



Es necesario establecer las líneas y criterios estratégicos y que se pueden resumir en los siguientes puntos:

- *Potenciar la concepción integral de la lucha contra el fraude fiscal.*
- *Fomentar la labor de investigación en la actuación inspectora.*
- *Reforzar las alianzas institucionales con otras Administraciones tributarias, especialmente con la autonómica, y con la Agencia Estatal Tributaria, en materia de intercambio y tratamiento de información.*
- *Potenciar el censo de obligados tributarios como instrumento esencial en la relación con los contribuyentes.*
- *Potenciar la calidad y la innovación tecnológica, y la gestión del conocimiento adquirido por la organización.*
- *Reforzar las actuaciones desarrolladas en años anteriores.*

B. PLANES PARCIALES DE CONTROL

Se enuncian a continuación las áreas de riesgo fiscal y las actuaciones prioritarias que se van a desarrollar en cada uno de los planes parciales que integran el Plan de Control Tributario, con una descripción de la estructura de estos planes parciales.

B.1. PLAN PARCIAL DE INSPECCION TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2016

VIGENCIA:

Ejercicio 2016

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 141 de la Ley 58/2003, general tributaria, dispone que la Inspección Tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente al descubrimiento de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidos por la Administración, a la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios y a la comprobación de valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible.

La actividad de la Inspección de tributos del Ayuntamiento de Móstoles se orienta a la consecución de dos objetivos básicos: la prevención de posibles incumplimientos tributarios y la corrección de los que ya se han producido. Por lo tanto, durante el año 2016 dedicará sus efectivos materiales y personales a investigar los hechos imposables no declarados por los contribuyentes y también a comprobar los declarados por ellos.

CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN:



Criterios de prioridad: A la hora de establecer el momento en que se han de iniciar las actuaciones inspectoras, se dará prioridad al mayor riesgo de prescripción de las deudas y a la cuantía de las mismas.

Criterios de oportunidad: Independientemente de las líneas generales que informan el presente plan, si en el transcurso de las diferentes actuaciones inspectoras apareciesen datos que, a juicio de la Inspección, fueran relevantes para la consecución de un incremento de los rendimientos del Servicio, se procederá, previo informe motivado, a la apertura de los expedientes que procedan.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones inspectoras que este Servicio inicie en relación con los tributos municipales, en los términos recogidos en el art. 147 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

AMBITO DE ACTUACIÓN:

A) IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y TASAS POR LICENCIA URBANÍSTICAS:

A.1) Verificar si se ha presentado la declaración del coste real y efectivo regulada la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y de la Tasa por licencias urbanísticas, comprobar el coste real y efectivo de las obras finalizadas en los ejercicios no prescritos, prestando especial atención a la comprobación de las obras finalizadas en el periodo 2012-2016, dando prioridad, a las obras cuya base imponible declarada o presupuesto estimado, en ausencia de ésta, supere los 120.000 € y a las obras en las que sea mayor el riesgo de prescripción del derecho de la Administración a practicar la correspondiente liquidación definitiva mediante la determinación del coste real y efectivo de las mismas.

A.2) En obras de especial relevancia no finalizadas, se verificará la presentación de la correspondiente autoliquidación inicial.

A.3) Se practicarán liquidaciones definitivas de obras tramitadas por el procedimiento de declaración responsable siempre que el sujeto pasivo sea una persona jurídica y los proyectos visados.

A.4) Obra Pública, tanto en la finalizada en el periodo 2012-2016 al objeto de determinar el coste real y efectivo y practicar la correspondiente liquidación definitiva, como a la que se pudiera realizar a lo largo del ejercicio 2016 al objeto de comprobar que se ha presentado la correspondiente autoliquidación provisional.

A.5) inspección de forma conjunta del ICIO con la TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA y con el IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS y el IIVTNU de modo que a través de la inspección del ICIO pueda detectarse actividad de Promoción inmobiliaria no declarada y autoliquidaciones del IIVTNU no presentadas y viceversa.



B) TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL:

Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros (Tasa del 1,5%)

- *Inicio de actuaciones encaminadas a la comprobación de las empresas suministradoras en el periodo 2012-2015.*

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras:

- *Revisión de las entradas de vehículos, situadas en el casco urbano, las ubicadas en calles que siendo de titularidad privada han pasado a ser de titularidad pública y las situadas en polígonos industriales.*
- *Comprobación de los contribuyentes con deudas acumuladas en periodo ejecutivo al objeto de determinar si procede su baja de la matrícula de la tasa y su liquidación al nuevo titular contribuyendo con ello a la depuración de la deuda en periodo ejecutivo.*

C) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS:

C.1) Se continuaran los trabajos de depuración del padrón correspondiente al ejercicio 2012.

C.2) Se mantendrán las actuaciones de carácter sistemático, basadas en la comprobación de las licencias de apertura concedidas a través del cauce de suministro de información entre Rentas y la Inspección iniciado en ejercicios anteriores, centrandó la comprobación igualmente en empresas ubicadas en los polígonos industriales.

C.3) Se procederá a la comprobación de la situación tributaria de las empresas realicen transmisiones de inmuebles y terrenos al objeto de regularizar la situación tributaria en caso de que esta fuese incorrecta.

C.4) Comprobación de la actividad de intermediación de seguros que se lleva a cabo en las oficinas de las distintas entidades bancarias ubicadas en el municipio.

C.5) Comprobación de la situación de las personas jurídicas con deudas acumuladas en periodo ejecutivo al objeto de determinar si continúan ejerciendo su actividad o las instalaciones están ocupadas por otra sociedad, y proceder a la baja en la Matrícula y declaración de fallido si procede.

C.6) Comprobación de la situación tributaria de las empresas que figuran exentas en los ficheros remitidos por la Agencia Tributaria. Se comprobará si procede la correspondiente exención.



D) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:

D.1) Conclusión de los procedimientos de inspección en trámite correspondientes fundamentalmente a las transmisiones realizadas en los años 2013.

D.2) Inicio de las actuaciones inspectoras en relación con los descubiertos de derechos derivados de transmisiones realizadas en el año 2014. A estos efectos, se realizarán los cruces de información necesarios entre las declaraciones presentadas ante el departamento gestor del impuesto y la información remitida por los notarios trimestralmente en relación al ejercicio 2014.

D.3) Así mismo se iniciarán expedientes de Inspección en relación a procedimientos de comprobación de presentación de autoliquidaciones, iniciados por Gestión Tributaria y que no finalicen con la presentación por el sujeto pasivo de la correspondiente autoliquidación/declaración procediendo por tanto el inicio de un procedimiento de comprobación e investigación al objeto de proceder a la regularización de su situación tributaria.

D.4) Se iniciaran expedientes, relativos a transmisiones no declaradas puestas de manifiesto en el curso de actuaciones de comprobación e investigación relativas al impuesto sobre actividades económicas o impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras o Tasa por licencias urbanísticas así como las transmisiones conocidas por otros servicios y que no han sido objeto de autoliquidación.

E) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

E.1) Comprobación de la situación de las unidades fiscales de IBI tienen impagados al menos los cuatro últimos ejercicios, al objeto de determinar si se ha producido un cambio de titularidad no declarado.

E.2) Comprobación de los usos catastrales de los bienes inmuebles.

B.2. PLAN PARCIAL DE GESTION TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2016

VIGENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN TRIBUTARIA

La vigencia del Plan será 2016.

OBJETIVOS GENERALES

1. *Actuaciones generales de comprobación, verificación y control. En este grupo se incluyen los siguientes bloques de programas:*

A. Generales. Que pueden ser temáticos, sectoriales o propuestos por las distintas dependencias de en función de las peculiaridades económicas propias del ámbito geográfico en el que se desenvuelve su actuación, entre otros:



- Suministro e información.
- Control de presentación de autoliquidaciones.
- Cotejo y verificación de datos declarados.
- Control de operaciones declaradas.
- Control de situaciones de deudas tributarias
- Coordinación con otras Unidades y Administraciones.

B. Programa de actuaciones sobre obligados tributarios de un tributo municipal concreto.

2. Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones de carácter parcial y de carácter abreviado que tienen su origen, fundamentalmente, en expedientes iniciados en el área de Gestión.

3. Actuaciones complementarias. Actuaciones de informe y asesoramiento.

SECTORES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL PLAN PARCIAL GENERAL DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2016.

A) Estrategia con base en los distintos tipos de actuaciones:

El ejercicio de las funciones propias de la gestión de los tributos, se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Actividades:

1.- Desarrollo de las actuaciones de control de cuantas declaraciones y autoliquidaciones no asistidas por los funcionarios municipales, se presenten ante la Administración tributaria, verificando los siguientes extremos:

- *Que no incurran en defectos formales o errores aritméticos.*
- *La adecuada calificación jurídica del hecho imponible.*

2.-En relación con las exenciones, bonificaciones y demás beneficios fiscales se verificará el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su aplicación.

3.- El control de los plazos de presentación de las declaraciones y autoliquidaciones por si procediese la liquidación de recargos por presentación extemporánea una vez cumplida los plazos voluntarios de presentación e ingreso.

4.- Como consecuencia de estas comprobaciones, se elaborarán las propuestas de regularización que sean procedentes.



5.- Se potenciarán los procedimientos de gestión tributaria recogidos en el artículo 123 y siguientes de la Ley General Tributaria, con especial relevancia de los procedimientos de verificación de datos y comprobación limitada en:

- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasas por Licencias urbanísticas de Obras
- Tasas por Licencias de primera ocupación y funcionamiento de edificios, locales y establecimientos y sus instalaciones.

6.- Investigación de hechos imposables no declarados y que resulten de la información de que dispone la Administración Tributaria o le sea suministrada en el ejercicio del deber de información al objeto de poner dichos hechos en conocimientos de la Unidad de Inspección.

7.- El mantenimiento y depuración de los padrones fiscales relativos a los tributos en general y especialmente a las tasas por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, vados, cajeros, etc.

8.- Se establecerán los mecanismos adecuados para que, en los supuestos de riesgo fiscal detectados por los órganos de gestión, se comuniquen expresamente estos supuestos al órgano de inspección para que estos valoren la conveniencia de su inclusión en el Plan Parcial de Inspección.

9.- Reducción de los plazos de resolución de recursos y contestación a las solicitudes en general.

10.- Divulgación y fomento de los servicios telemáticos y electrónicos puestos a disposición de los obligados tributarios.

11.- Asistencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

12.- Fortalecimiento de las relaciones que ya se mantienen con las distintas Administraciones, sobre todo con la Gerencia Territorial del Catastro y con la Administración de Móstoles (Agencia Estatal Tributaria). En este sentido, se colaborará con la Gerencia Territorial de Catastro en el procedimiento de regularización iniciado por este Organismo para detectar omisiones y alteraciones en los inmuebles del municipio.

13.- El servicio de Gestión Tributaria potenciará el plan especial de pagos como instrumento a disposición de los contribuyentes para facilitar el pago de los tributos.

14.- La comprobación de las declaraciones del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana se efectuará fundamentalmente a través de las declaraciones presentadas, las comunicaciones de adquirentes y donantes y del Registro de la Propiedad, los Proyectos de Obras y Licencias de Primera Ocupación, además de los requerimientos realizado2.-En relación con las exenciones, bonificaciones y demás beneficios fiscales se verificará el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su aplicación.



15.- *En relación con la aplicación retroactiva de la exención en el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana a favor de las personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, se incoara de oficio un procedimiento general de devolución de ingresos y en su caso anulación de liquidaciones que figuren pendientes de cobro en ejecutiva, derivadas del cambio normativo operado por la Ley 18/2014 de 15 de Octubre, siempre y cuando se compruebe o verifique que concurren los requisitos exigidos para la aplicación de dicha exención.*

16.- *Actuaciones tendentes a la implantación de la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria por medios telemáticos.*

17.- *En materia de control de obligaciones periódicas, se impulsarán actuaciones en la sede electrónica para la comunicación de las incidencias por los contribuyentes para su corrección, relativas a la actualización de los Censos de Obligados Tributarios y demás obligaciones tributarias de carácter formal.*

B) Estrategia con base en el elemento Base Imponible:

Se iniciará procedimientos de comprobación limitada en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y por la Tasa por Licencias Urbanísticas, de los obligados tributarios que realicen el hecho imponible de tales tributos y cuya obra venga calificada como obras que conforme a la ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas deban tramitarse por el procedimiento de autorización previa o declaración responsable.

B.3. PLAN PARCIAL DE RECAUDACION PARA EL AÑO 2016

CONSIDERACIONES GENERALES:

El Plan parcial de Recaudación recoge las actuaciones de gestión recaudatoria tendentes al descubrimiento de hechos imposables o a la detección de conductas fraudulentas, sin perjuicio de las restantes actuaciones dirigidas a la mejora de los procesos de gestión y a la recaudación de los derechos pendientes de cobro.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las actuaciones que se pretende llevar a cabo en el ejercicio 2016 se resumen en las siguientes:

1. *Lucha contra el fraude en la fase de recaudación, cuyas medidas se concretan en el programa de coordinación entre diferentes órganos internos (de gestión, de inspección) y de colaboración con otras administraciones.*



2. *Análisis y control de la situación de la deuda, abarcando un programa específico de seguimiento y prevención especialmente evitando las prescripciones y declarando insolvencias.*
3. *Actuaciones básicas en los Procedimiento tributarios del área de recaudación, comprensiva no sólo de las actuaciones específicas en vía de apremio, sino también de otras actuaciones recaudatorias (derivación de responsabilidad, procedimientos concursales, compensaciones y aplazamientos).*

Entre las actuaciones tendentes a mejorar la recaudación son de resaltar las dirigidas al especial seguimiento de la situación patrimonial de los deudores que de forma recurrente, no pagan sus deudas

Especial seguimiento de la situación patrimonial y actividades económicas de los deudores declarados insolventes, reincidentes o con deudas elevadas.

DEUDORES INCURSOS EN PROCESOS CONCURSALES

Como continuación a las actuaciones iniciadas en 2013, se enfatizará el impulso de la lucha contra el fraude en la gestión recaudatoria de los deudores incursos en un proceso concursal. De este modo para los deudores que requieran un mayor seguimiento, se potenciarán las investigaciones patrimoniales referidas a los estadios previos a la declaración del concurso, con el objetivo de declarar las responsabilidades tributarias que procedan, o, en su caso dar la efectiva respuesta a las insolvencias punibles en las que hayan podido incurrirse.

Igualmente, se analizará la adecuada calificación de los créditos públicos y el respeto al orden de pago de los créditos contra la masa, con especial referencia los contribuyentes que acumulen mayor cantidad de deuda con la Hacienda Municipal. Por último, en el caso de que la solución concursal finalice con la liquidación, se pondrá especial interés en el análisis de los planes de liquidación que efectúe el administrador concursal y en su cumplimiento.

En el bloque control de la gestión recaudatoria se planifican un conjunto de actuaciones cuya finalidad es asegurar la adecuada eficacia y homogeneidad en las actuaciones de las distintas Unidades de Actuación de la Unidad de Recaudación en las distintas fases del procedimiento ejecutivo. Se extiende a las siguientes actuaciones de control:

CONTROL ESPECÍFICO SOBRE ENTIDADES COLABORADORAS

- a) *Control de embargos de derechos de crédito: se trata de actuaciones dirigidas a verificar el efectivo cumplimiento por las entidades colaboradoras, gestoras, depositarias o pagadoras de las diligencias de embargo.*
- b) *Control de Entidades Colaboradoras: control integral, de verificación del general cumplimiento de las obligaciones propias de las entidades colaboradoras, referido a aspectos específicos de la colaboración; y de embargos de cuentas.*

OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL



Se distinguirán entre actuaciones llevadas a cabo de forma sistemática y aquellas de carácter singular que puedan tener su origen en distintos motivos.

Entre las actuaciones de carácter sistemático:

1. Control y tramitación de impagados en período voluntario.
2. Incremento de la adopción de medidas cautelares en todas las fases de los procedimientos tributarios, intensificando la coordinación entre los órganos gestores, inspectores y los de recaudación.
3. Generalización de la derivación de responsabilidades por deudas tributarias a los administradores de hecho o de derecho de las entidades obligadas al pago, así como a los sucesores de las deudas.

En Móstoles, a 1 de Marzo de 2016. – El Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal (firma ilegible).- Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la Resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 103.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 2 AL 7 DE MARZO DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 2 al 7 de marzo de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:

| <u>Nº de Resolución</u> | <u>Expediente nº</u> | <u>Recurrente</u> |
|--------------------------------|---------------------------------|--|
| 1100/16 | P.A.515/2015 | |
| 1101/16 | P.A.516/2015 | |
| 1102/16 | Derechos Fundamentales 123/2016 | SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



5/ 104.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 20 DE FECHA 18/01/2016, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN NOVENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO Y REVOCA PARCIALMENTE LA SENTENCIA DE 27/01/2015 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID EN EL P.O.390/2013 INTERPUESTO POR FERROVIAL CONSERVACION SA. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-99.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-99
Asunto: Sentencia nº20 de fecha 18/01/2016, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena de lo Contencioso Administrativo, por la que se desestima el recurso y revoca parcialmente la sentencia de 27/01/2015 del Juzgado Contencioso administrativo nº 7 de Madrid en el P.O.390/2013 interpuesto por FERROVIAL CONSERVACION SA.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y FERROVIAL CONSERVACION SA.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 02/02/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, previa declaración de inadmisibilidad del recurso de apelación interpuesto contra la liquidación de la tasa por licencia urbanística en aplicación del artículo 81.1.a) LRJCA, ESTIMAMOS EN PARTE EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la representación y defensa de la mercantil Ferrovial Conservación SA y en su virtud REVOCAMOS la Sentencia de 27 enero 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid en el P.O. nº 390/2013, en el único sentido de ANULAR la Resolución del Tribunal Económico-administrativo Municipal de Móstoles de 7 de marzo de 2013 que desestimaba la reclamación económico-



Ayuntamiento Móstoles

administrativa contra la resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles de 29 de septiembre de 2011 en las que se inadmitía por extemporáneas el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del ICIO, confirmando la determinación de la base imponible realizada por el Ayuntamiento apelado. SIN COSTAS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso. Desestima el recurso y revoca parcialmente la sentencia de 27/01/2015 del J. C. A. 7 de Madrid en el P. O. 390/2013 declarando inadmisibile la apelación frente a la liquidación de la tasa, por razón de la cuantía y confirmando la determinación de la base imponible realizada por el Ayuntamiento, al no acreditarse que la baja haya supuesto un menor coste real y efectivo de la obra ni que las cantidades tenidas en cuenta por el Ayuntamiento no sean las que han de constituir la base imponible del ICIO.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



6/ 105.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 3/2016 DE 15/01/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL RECURSO P.A. 296/2013, INTERPUESTO POR D. J.J.C.P., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE RECLAMACIÓN DEL PLUS DE FESTIVIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-105.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-105
Asunto: Decreto nº 3/2016 de 15/01/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el P.A. 296/2013, interpuesto por [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, sobre reclamación del plus de festividad.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 26/01/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable al Ayuntamiento
Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.*



Ayuntamiento Móstoles

La resolución acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso al recurrente declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos. La causa del desistimiento es la existencia de resoluciones anteriores favorables al Ayuntamiento relativas a la misma petición.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 106.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE 11/02/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN LA DEMANDA AUTOS Nº 296/2013, INTERPUESTA POR FSP-UGT Y CC.OO, SOBRE CONFLICTO COLECTIVO, POR LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DEL 2012 EN APLICACIÓN DEL R.D. LEY 20/2012. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-33.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-33
Asunto: Decreto de 11/02/2016 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se declara terminado el procedimiento por desistimiento de la parte actora, en la demanda autos nº 296/2013, interpuesta por FSP-UGT y CC. OO, sobre Conflicto Colectivo, por la supresión de la paga extraordinaria de diciembre del 2012 en aplicación del R.D. Ley 20/2012.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE MADRID DE LA UNION GNERAL DE TRABAJADORES, FEDERACION DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE CC.OO.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 16022016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora FEDERACION DE SERVICIOS (s.i.c) A LA CIUDADANIA DE CC.OO.Y FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE MADRID DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desistimiento por parte del actor con anterioridad a los actos de conciliación o juicio, el cual se encuentra SUSPENDIDO desde 20.05.2013.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la actora. Por resolución de fecha 25.01.2016 se requirió a los demandantes a fin de que manifestaran si habían finalizado las causas que motivaron la suspensión con apercibimiento de tenerla por desistido en caso de no haber manifestación alguna. Los demandantes han manifestado que desisten del presente procedimiento.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en



Ayuntamiento Móstoles

los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

8/ 107.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL UTE MÓSTOLES ZONA SUR (VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A. – ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), POR LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN ZONAS VERDES PÚBLICAS, ZONA SUR. EXPTE. 07/0231.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por UTE MÓSTOLES ZONA SUR (VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A.- ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.) (G-85476653), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder de la GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN ZONAS VERDES PÚBLICAS, ZONA SUR. EXPTE. 07/0231.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de*



ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por UTE MÓSTOLES ZONA SUR (VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A.- ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), constituida mediante aval emitido por la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con el número 0182000576289, por importe de 336.997,00.- Euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 108.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, POR LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. EXPTE. 09/0007.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (V-48083521), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder de la CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. EXPTE. 09/0007.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. A PRIMA FIJA, constituida mediante aval emitido por la entidad BILBAO BIZKAIA KUTXA, con el número 13994077-89, por importe de 5.250,00.- Euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



10/ 109.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL TEVASEÑAL, S.A., POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA LAS CALLES DEL MUNICIPIO. EXPTE. 10/0141.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por TEVASEÑAL, S.A (A-23377674), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del SUMINISTRO DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA LAS CALLES DEL MUNICIPIO. EXPTE. 0141/10.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por TEVASEÑAL, S.A constituida mediante SEGURO DE CAUCIÓN emitido por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CREDITO Y CAUCIÓN, S.A., con el número 4.052.145, por importe de 1.273,22.- Euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

11/ 110.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE MÓSTOLES (F.A.M.P.A.) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EDUCATIVAS EN COLEGIOS PÚBLICOS, DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2015/2016 Y 2016/2017. EXPTE. SP010/ED/2016/01.



Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP010/ED/2016/01 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE MÓSTOLES (F.A.M.P.A.) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EDUCATIVAS EN COLEGIOS PÚBLICOS, DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2015/2016 y 2016/2017.

Interesados:

- Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud
- Federación de Asociaciones de Madres y Padres (F.A.M.P.A.) de Móstoles

Procedimiento: - Servicios. Firma Convenio de Colaboración.

Fecha de iniciación: - 2 de octubre de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles con la Federación de Asociaciones de madres y padres de los centros de educación Infantil y Primaria de Móstoles para el desarrollo del Plan municipal de Actividades Extraescolares en colegios públicos, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que el citado Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos está dando resultados muy positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles, así como la colaboración de la F.A.M.P.A., de las A.M.P.A.S. y de los centros educativos para el desarrollo del mismo.

Segundo: Que la colaboración de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres (en adelante F.A.M.P.A.) del alumnado de los centros de Educación Infantil y Primaria, sigue resultando necesaria para el desarrollo del Plan.

Tercero: Que la colaboración que ofrece la F.A.M.P.A. para el desarrollo y consecución de los objetivos del Plan colaboración se traduce en:



- *Establecer de común acuerdo con esta Concejalía, criterios de distribución objetivos, respecto de las subvenciones que se asignan a las A.M.P.A.S. de los centros de Educación Infantil y Primaria participantes en este Plan.*
- *Facilitar a esta Concejalía los datos relativos a las actividades de carácter cultural, artístico y de formación desarrolladas en cada centro educativo y los alumnos que participan en el Plan. Así como cualquier dato relativo al desarrollo y seguimiento del mismo.*
- *Ofrecer asesoramiento e información a todas las A.M.P.A.S., que forman parte del Plan, en todos los aspectos relacionados con el desarrollo del mismo, prestando especial atención a que las actividades cumplan la legislación laboral vigente en materia de contratación de monitores y de la formalización de los consiguientes seguros de responsabilidad civil.*
- *Proporcionar a las A.M.P.A.S. la cobertura de la póliza de seguros de responsabilidad civil. Para ello se compromete a negociar una póliza de responsabilidad civil colectiva, que ofrece a todas las A.M.P.A.S. que lo deseen.*

Cuarto: Se adjuntan informes jurídico y de fiscalización emitidos por los Departamentos de Asesoría Jurídica y de Intervención, respectivamente.

Quinto: Esta Federación no resulta beneficiaria de ninguna subvención con arreglo a este Convenio de Colaboración.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- *La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*
- *Conforme al artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para aprobar la suscripción de estos Acuerdos es la Junta de Gobierno Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:



Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de los Centros de Educación Infantil y Primaria de Móstoles (F.A.M.P.A.) para el desarrollo del Plan Municipal de Actividades Extraescolares Educativas en colegios públicos, durante los cursos académicos 2015/2016 y 2016/2017.

Segundo.- Que dicho Convenio sea suscrito por la persona que ostente la representación legal de la entidad en la fecha de la firma del mismo.

Tercero.- Aprobar dicho Convenio con los efectos retroactivos que resulten procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 111.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, ESPECIAL Y CONCERTADA DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR, DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2015/2016 Y 2016/2017, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL. EXPTE. SP009/ED/2016/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP009/ED/2016/01 GRUPO S
Asunto: Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y los Centros de Educación Infantil y Primaria, Especial y Concertada del municipio para la realización de la



Ayuntamiento Móstoles

Muestra de Teatro escolar, durante los cursos académicos 2015/2016 y 2016/2017, así como la autorización del compromiso de gasto plurianual.

Interesados: - Concejalía de Educación y Juventud
- Centros de Educación Infantil y Primaria, Especial y Concertada de Móstoles

Procedimiento: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 6 de noviembre de 2015

Examinado el procedimiento referente al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y los Centros de Educación Infantil y Primaria, Especial y Concertada de Móstoles para la realización de la Muestra de Teatro escolar, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles y algunos Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y concertada del municipio, colaboran desde hace años en la gestión y desarrollo de diferentes funciones educativas, culturales y de animación para el Ocio y el Tiempo Libre. Dentro de éstas cabe destacar muy especialmente, la realización de la Muestra de Teatro Escolar, que viene desarrollándose en nuestra localidad, de forma continuada y muy satisfactoria desde el curso escolar 1994/95.

Segundo.- Esta Muestra de teatro escolar se fundamenta en una premisa: ausencia de competitividad entre los centros educativos. Se pretende únicamente fomentar la máxima participación del alumnado e inculcarles el interés y respeto por la creación teatral, el trabajo en equipo y la superación personal. Los centros educativos participantes se comprometen a la presentación de obras que reúnan la máxima calidad e interés educativo, así como a organizar la asistencia del alumnado a las distintas representaciones.

El Ayuntamiento de Móstoles, considerando la importancia de la labor realizada por estos centros educativos y promoviendo como línea de actuación la participación activa y corresponsabilidad de los ciudadanos y colectivos en la promoción y el desarrollo del tejido social de nuestra comunidad, tiene voluntad de seguir apoyando el desarrollo de esta Muestra de Teatro.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de esta Concejalía desarrolla programas y promueve servicios que redundan en una mejor calidad de la enseñanza en los centros docentes de la localidad. En este sentido la Muestra de Teatro escolar, sigue dando resultados muy positivos y resulta necesaria para la comunidad educativa de la población de Móstoles.

Cuarto.- Se adjunta documento retención de crédito pendiente de utilización número 201600000513 por un importe de 6.800 euros (seis mil ochocientos euros), con cargo a la Partida presupuestaria 35-3261-489.05. En el marco de este Convenio, el importe de la subvención asignada a los centros podrá variar de una Edición a otra dependiendo del número de centros participantes. Para esta XXª Edición de la Muestra la subvención asignada a cada colegio se estima en 425 euros.



Quinto.- Se adjuntan informes jurídico y de fiscalización emitidos ambos en sentido favorable, por los departamentos de Asesoría Jurídica y de Intervención General, respectivamente.

Sexto.- En los presupuestos municipales del año 2016 se prevé consignación presupuestaria destinada a tal efecto. Al tratarse de un Convenio plurianual, en las Bases de Ejecución se ha de prever dicha subvención, condicionada a la existencia de partida presupuestaria asignada a tal efecto, así como de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a dicho gasto.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segunda.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

Tercera.- Al tratarse de un Convenio que extiende sus efectos a los ejercicios presupuestarios 2015, 2016 y 2017, han de tenerse en cuenta las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 174.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarta.- El órgano competente para aprobar la suscripción de los Acuerdos es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y los Centros de Educación Infantil y Primaria, Especial y Concertada del municipio para la realización de la Muestra de Teatro Escolar, durante los cursos académicos 2015/2016 y 2016/2017.

Segundo.- Formalizar el Convenio de Colaboración por las personas que ostenten la representación legal de la entidad en la fecha de la firma del mismo. Proceder a la



tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente convenio, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Tercero.- Aprobar y autorizar el compromiso del correspondiente gasto plurianual.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Convenio al Departamento de Patrimonio.

Quinto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 112.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO DE INSTITUTOS, DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DOS CURSOS ACADÉMICOS COMPLETOS: 2015/2016 Y 2016/2017, Y LA AUTORIZACIÓN DEL COMPROMISO DEL GASTO PLURIANUAL. EXPTE. SP009/ED/2016/02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Educación y elevada por la Concejal Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP009/ED/2016/02 GRUPO S
Asunto: Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y los Centros de Educación Secundaria del municipio, para la realización de la Muestra de Teatro de Institutos, durante el periodo que comprende dos cursos académicos completos: 2015/2016 y 2016/2017, y la autorización del compromiso del gasto plurianual.



Ayuntamiento Móstoles

- Interesados:** - Concejalía de Educación y Juventud
- Centros de Educación Secundaria de Móstoles
- Procedimiento:** - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
- Fecha de iniciación:** 6 de noviembre de 2015

Examinado el procedimiento referente al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y los Centros de Educación Secundaria del municipio para la realización de la Muestra de Teatro de Institutos, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles y algunos Centros de Educación Secundaria (en adelante I.E.S.), colaboran desde hace años en la gestión y desarrollo de diferentes funciones educativas, culturales y de animación para el Ocio y el Tiempo Libre. Dentro de éstas cabe destacar muy especialmente, la realización de la Muestra de Teatro de Institutos, que viene desarrollándose en nuestra localidad, de forma continuada y muy satisfactoria desde el curso escolar 1990/91.

Segundo.- Esta Muestra de Teatro de Institutos se fundamenta en una premisa: ausencia de competitividad entre los centros educativos participantes. Se pretende únicamente fomentar la máxima participación del alumnado e inculcarles el interés y respeto por la creación teatral, el trabajo en equipo y la superación personal. Los centros educativos participantes se comprometen a la presentación de obras que reúnan la máxima calidad e interés educativo, así como a organizar la asistencia del alumnado a las distintas representaciones.

El Ayuntamiento de Móstoles, considerando la importancia de la labor realizada por estos centros educativos y promoviendo como línea de actuación la participación activa y corresponsabilidad de los ciudadanos y colectivos en la promoción y el desarrollo del tejido social de nuestra comunidad, tiene voluntad de seguir apoyando el desarrollo de esta Muestra de Teatro.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de esta Concejalía desarrolla programas y promueve servicios que redundan en una mejor calidad de la enseñanza en los centros docentes de la localidad. En este sentido la Muestra de Teatro de Institutos, sigue dando resultados muy positivos y resulta necesaria para la comunidad educativa de la población de Móstoles.

Cuarto.- Se adjunta documento retención de crédito pendiente de utilización número 2016000000512 por un importe de 7.980 euros (siete mil novecientos ochenta euros), con cargo a la Partida presupuestaria 35-3261-489.05. En el marco de este Convenio, el importe de la subvención asignada a los centros podrá variar de una Edición a otra dependiendo del número de centros participantes. Para esta XXVª Edición de la Muestra la subvención asignada a cada instituto se estima en 570 euros.

Quinto.- Se adjuntan informes jurídico y de fiscalización emitidos ambos en sentido favorable, por los departamentos de Asesoría Jurídica y de Intervención General, respectivamente.



Sexto.- En los presupuestos municipales del año 2016 se prevé consignación presupuestaria destinada a tal efecto. Al tratarse de un Convenio plurianual, en las Bases de Ejecución se ha de prever dicha subvención, condicionada a la existencia de partida presupuestaria asignada a tal efecto, así como de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a dicho gasto.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primera.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segunda.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

Tercera.- Al tratarse de un Convenio que extiende sus efectos a los ejercicios presupuestarios 2015, 2016 y 2017, han de tenerse en cuenta las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 174.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarta.- El órgano competente para aprobar la suscripción de los Acuerdos es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y los Centros de Secundaria del municipio para la realización de la Muestra de Teatro de Institutos, durante los cursos académicos 2015/2016 y 2016/2017.*

Segundo.- *Formalizar el Convenio de Colaboración por las personas que ostenten la representación legal de la entidad en la fecha de la firma del mismo. Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente convenio, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

Tercero.- *Aprobar y autorizar el compromiso del correspondiente gasto plurianual.*



Cuarto.- Dar cuenta del presente Convenio al Departamento de Patrimonio.

Quinto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES

14/ 113.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL XXXVI CONCURSO DE CARROZAS “FIESTAS DEL DOS DE MAYO” MOSTOLES 2016. EXPTE. SP017/FEST/2016/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP017/FEST/2016/1
Asunto Aprobación Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones del XXXVI Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo” Mostoles 2016.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes
Procedimiento de oficio
Fecha iniciación: 2 de febrero de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a asociaciones del municipio de Mostoles que participen en el XXXVI Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo” Mostoles 2016, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes.

Segundo La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Regulatoras de las correspondientes Convocatorias

Tercero El artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Cuarto Visto el informe emitido por el Técnico de Festejos de fecha 5 de febrero de 2016.

Quinto Visto el informe sin inconvenientes jurídicos emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 23 de febrero de 2016.

Sexto Visto el informe favorable de fiscalización emitido por Intervención de fecha 2 de marzo de 2016.

Séptimo Se ha practicado retención de crédito por un importe de 15.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 26-3381-48905. Igualmente se ha practicado retención de crédito por un importe de 1.925 €, con cargo a la partida presupuestaria 26-3381-48100.

Octavo Conforme a lo establecido en el art. 127.1.g) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de este expediente es la Junta de Gobierno Local.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.



Ayuntamiento Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar las Bases Reguladoras de la subvenciones del XXXVI Concurso de Carrozas "Fiestas del Dos de Mayo", Móstoles 2016.

Segundo Aprobar la Convocatoria de subvenciones y premios a asociaciones del municipio de Móstoles que participen en el XXXVI Concurso de Carrozas "Fiestas del Dos de Mayo", Móstoles 2016, siendo el plazo máximo de inscripción el día 1 de abril de 2016.

Tercero Aprobar las cuantías siguientes respecto a las subvenciones por participación y premios:

| | |
|---------------------------------|-------|
| - Subvención por participación: | 750 € |
| - Premios: | |
| - Primer premio | 850 € |
| - Segundo premio | 650 € |
| - Tercer premio | 425 € |

Cuarto Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su conocimiento y publicación en el diario oficial correspondiente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 114.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PEÑAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2016. EXPTE. SP017/FEST/2016/2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento Móstoles

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente SP017/FEST/2016/2
Asunto Aprobación Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a peñas del municipio de Móstoles para el año 2016.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes.
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 02/02/2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a aprobación de las Bases Reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Peñas del municipio de Móstoles para el año 2016, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que dentro del marco que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Departamento de Festejos de la Concejalía Cultura, Festejos y Deportes, pretende promover y facilitar el desarrollo de asociaciones, que bajo la naturaleza de peñas festivas, persigan finalidades de interés general, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo Considerando que como establece el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a ayudas económicas para la realización sus actividades.

Tercero Visto el art. 8.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Considerando que esta misma Ley destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Cuarto Considerando el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto Visto el informe del Técnico de Festejos de fecha 2 de febrero de 2016.



Ayuntamiento Móstoles

Sexto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 26 de febrero de 2016.

Séptimo Visto el informe favorable de Intervención de fecha 1 de marzo de 2016 por el sobre la fiscalización de las presentes bases reguladoras y convocatoria de subvenciones y efectuada retención de crédito por un importe de 36.000 € en la partida 26-3381-48905 del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Admisión.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar las Bases Reguladoras de subvenciones a Peñas del municipio de Móstoles para el año 2016.

Segundo Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Peñas del municipio de Móstoles para el año 2016, siendo el plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de publicación.

Tercero Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su conocimiento y publicación en el diario oficial correspondiente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



16/ 115.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS, PUESTOS Y CASSETAS QUE SE INSTALEN EN EL FERIAL DE ATRACCIONES DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO 2016. EXPTE. B029/FEST/2016/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente B029/FEST/2016/1
Asunto Aprobación de las normas técnicas para la instalación de aparatos, puestos y casetas que se instalen en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Mayo 2016.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes.
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 5 de febrero de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes referente a aprobación de las normas técnicas para la instalación de aparatos, puestos y casetas que se instalen en el Ferial de Atracciones de Móstoles con motivo de las Fiestas de Mayo 2016, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Visto que consta en el Inventario Municipal de Inmuebles una finca urbana con la denominación “Recinto ferial Municipal” en la finca INM0111, situado en la calle Pintor Velázquez, 82, siendo su naturaleza demanial.

Segundo Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Ingresos y Coordinación de fecha 11 de febrero 2016.

Tercero Visto el informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras de fecha 15 de febrero de 2016.

Cuarto Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de febrero de 2016.



Ayuntamiento Móstoles

Quinto Visto el informe de Intervención de fecha 3 de marzo de 2016.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar las normas técnicas que deben cumplir los aparatos, puestos y casetas de feria que se instalen en el término municipal de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Mayo 2016.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD

17/ 116.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN ARCÓPOLI, AL OBJETO DE MEJORAR LA EQUIPARACIÓN SOCIAL Y LEGAL DE LESBIANAS, GAIS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP010/MUJ/2016/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización y Métodos de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: (SP010/MUJ/2016/002)

Asunto: Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Arcópoli, al objeto de mejorar la equiparación social y legal de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales del municipio de Móstoles



Ayuntamiento Móstoles

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Arcópoli

Procedimiento: Convenio.

Fecha de iniciación: 2 de marzo de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio Referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación del ámbito Arcópoli se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Uno de los objetivos prioritarios de la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, en el Área de Igualdad, contempla entre sus tareas el desarrollar actividades que redunde en la Igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de orientación sexual y/o identidad de género.

Segundo: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de actividades.

Tercero: La Asociación Arcópoli tiene su ámbito de actuación en la equiparación social y legal de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales, llevando a cabo actos de diversa índole como la organización de charlas impartidas por los socios y por especialistas sobre diversos temas relacionados con la sexualidad, la salud y los derechos de las personas LGTB, campañas de prevención, visibilización y normalización del VIH

Cuarto: Vistos los informes Administrativo del Jefe de Organización y Métodos de la Concejalía Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, de fecha 2 de marzo de 2016, de Asesoría Jurídica nº 7/2016 de 4 de marzo de 2016.

Quinto: Vista la legislación vigente.

Sexto: El Ayuntamiento de Móstoles, con la firma del presente Convenio, no adquiere ningún compromiso económico.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:



Ayuntamiento Móstoles

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Arcópoli, al objeto de mejorar la equiparación social y legal de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales del municipio de Móstoles.

Segundo: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Tercero: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Cuarto: Aprobar el traslado del acuerdo Asociación Arcópoli, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 15 de marzo de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.